

**REF.: RECHAZA RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR PARTE DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE CHILE, MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE, ROSENMANNLÓPEZ ARQUITECTURA + PARTICIPACIÓN S.P. Y FUNDACIÓN DEMOCRACIA Y DESARROLLO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°002, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0803**

**SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo N°52 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0534 de fecha 10 de mayo de 2021 que aprueba bases de la Convocatoria 2021, del fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 que fija nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0534, de fecha de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en punto 3 del Capítulo I las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2021, y, el día 15 de junio de 2021, se dictó Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, la Resolución Exenta N°002 con fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, declaró inadmisibles las postulaciones que se indican:



Folio de Postulación	Organización	RUT
46478	Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral	81.795.135-K
46746	Massardo y Principio, Patrimonio Chile	76.816.240-9
47249	Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.	76.065.138-9
47317	Fundación Democracia y Desarrollo	65.601.120-3

4. Que, el **Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46478, en tiempo y forma, adjuntando como antecedente el Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°4 de fecha 23 de junio 2021,
5. Que, **Massardo y Principios Patrimonio Chile** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 46746, dentro de los plazos establecidos para ello, adjuntando como antecedente el Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°5 de fecha 23 de junio 2021,
6. Que, **Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 47249, con fecha 16 de junio de 2021 a las 14:47 horas, es decir, en tiempo y forma, adjuntando como antecedente Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°6 de fecha 23 de junio 2021,
7. Que, **Fundación Democracia y Desarrollo** interpuso recurso reposición relativo a la postulación Folio N° 47317, oportunamente, adjuntando como antecedente Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuya fecha de inscripción es posterior a la fecha de cierre de las postulaciones a los FFOP, lo que da cuenta que al momento de postular **no se encontraba inscrita** como persona jurídica receptora de fondos públicos **no cumpliendo con los requisitos para ser declarada admisible**, conforme a lo señalado en el informe técnico N°7 de fecha 23 de junio 2021,
8. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente no tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**


1. **RECHÁZENSE** los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°002, de fecha 15 de junio de 2021 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Convocatoria 2021, pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición dan cuenta que la postulaciones correspondientes a Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral, Folio 46478; Massardo y Principio, Patrimonio Chile, Folio 46746; Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A., Folio 47249 y Fundación Democracia y Desarrollo, Folio 47317, no cumplían con los requisitos para ser declaradas admisibles.
2. **MANTÉNGASE INADMISIBLES** las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, que a continuación se individualizan:

Folio de Postulación	Organización	Estado	RUT
46478	Arzobispado de Santiago, Cabildo de la Catedral	INADMISIBLE	81.795.135-K
46746	Massardo y Principio, Patrimonio Chile	INADMISIBLE	76.816.240-9
47249	Rosenmannlópez Arquitectura + Participación S.p.A.	INADMISIBLE	76.065.138-9
47317	Fundación Democracia y Desarrollo	INADMISIBLE	65.601.120-3

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo IV, 1.1 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
5. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021.
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/GDM/  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Dirección Regional Metropolitana SNPC
- División Jurídica SNPC.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

